RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1499/2018/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: Alejandra Jiménez Paredes

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I. El dos de mayo de dos mil dieciocho, el ahora recurrente presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, al Ayuntamiento de Platón Sánchez, Veracruz, quedando registrada con el número de folio **01010718**, en la que se advierte que la información solicitada consistió en conocer::

> ...
> Insto a ese sujeto obligado a proporcionar lo siguiente:
>
> 1.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.
>
> 2.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL REGIDOR PRIMERO HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.
>
> 3.- EN CUÁNTAS OCASIONES LA REGIDORA SEGUNDA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.
>
> 4.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL TESORERO MUNICIPAL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

5.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

6.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

7.- EN CUÁNTAS OCASIONES LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

8.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.
...

II. En el expediente consta que el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía Sistema Infomex.

III. Inconforme con lo anterior, el veintidós de mayo de esa anualidad, el ahora promovente interpuso vía Plataforma Nacional de Transparencia, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo dictado el veintitrés de mayo siguiente, la comisionada presidenta tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la ponencia a cargo del Comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. El veintidós de junio del año en curso, se admitió dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente las constancias que integran el expediente para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera; sin que conste que hubiere comparecido alguna de las partes, como lo certificó la secretaria de acuerdos del Instituto.

VI. Tomando en consideración que el plazo de siete días otorgado a las partes aún se encontraba transcurriendo, por acuerdo de misma fecha, el Pleno de este Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

VII. En virtud de que el medio de impugnación se encontraba debidamente sustanciado, por acuerdo de veinticuatro de septiembre del presente año, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 193, 215 y 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en el mismo se señala: **I.** El nombre del recurrente; **II.** Correo electrónico para recibir notificaciones; **III.** La Unidad de Transparencia del Sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud cuyo trámite da origen al recurso; **IV.** La fecha en que se le notificó al solicitante la respuesta; **V.** El acto o resolución que recurre; **VI.** La exposición de los agravios; **VII.** La copia de la respuesta que se impugna y, **VIII.** Las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en lo que no se oponga, el numeral 192, fracción III, incisos a) y b) del mismo cuerpo normativo citado.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en los artículos 222 y 223 de la multicitada Ley

875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6º constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8º constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario. Aunado a ello, el ya referido artículo 6º de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

La vinculación de ambos derechos, ha sido estudiada y explorada por el Poder Judicial de la Federación, como se advierte de la tesis de jurisprudencia de rubro: **DERECHO DE PETICIÓN. SU RELACIÓN DE SINERGIA CON EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Tomo XXXIII, febrero de 2011, página 2027, Jurisprudencia I.4o.A. J/95, Materia Constitucional.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6º constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 6º que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información. La ley establecerá los requisitos que determinarán la publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados y el procedimiento para obtenerla, así como la acción para corregir o proteger la información confidencial.

Por su parte, el artículo 7º señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo. Asimismo, la Constitución Local en su artículo 6 señala que los habitantes del Estado gozarán del derecho a la información, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por su parte la Ley número 875 de Transparencia dispone en sus artículos 4, párrafo 2, 5, 11, 56, 57, párrafo 1, y 59, párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a

la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información. El solicitante, a su vez, puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el caso, la parte recurrente solicitó conocer si el Síndico único, el Regidor primero, Regidora segunda, Tesorero, el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Obras Públicas, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Fomento Agropecuario, han sido comisionados por el Ayuntamiento para viajar a la ciudad de Xalapa, Veracruz o cualquier otro destino, para tratar asuntos propios de su encargo; el monto de los viáticos por cada comisión, así como el soporte documental (oficios de comisión, solicitud de viáticos, justificación y comprobación de gastos) del periodo de enero a mayo de la presente anualidad.

El sujeto obligado dio respuesta a través de la Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cuestión mediante oficio UTAIP/248/2018 de dieciocho de mayo del actual, mediante el cual informó lo siguiente:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ – LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 – 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
No. De Of: UTAIP/248/2018
EXP.: ÚNICO.

Platón Sánchez, Veracruz a 18 de mayo de 2018.
Asunto: SE SOLVENTA INFORMACIÓN.

[redacted]
PRESENTE:

Por medio de este ocurso, en atención a su solicitud de información con número de folio 01010718 de fecha 02 de mayo del año en curso, la cual realizó mediante el sistema INFOMEX-VERACRUZ, en la que requiere lo siguiente:

1.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL SÍNDICO ÚNICO MUNICIPAL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

2.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL REGIDOR PRIMERO HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

3.- EN CUÁNTAS OCASIONES LA REGIDORA SEGUNDA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.
4.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL TESORERO MUNICIPAL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O

Palacio Municipal S/N Zona Centro Platón Sánchez, Ver. C.P. 92132 Tel. 7898950548-7898950549

CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

5.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

6.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

7.- EN CUÁNTAS OCASIONES LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA HA SIDO COMISIONADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

8.- EN CUÁNTAS OCASIONES EL DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO HA SIDO COMISIONADO POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUÁNTO CORRESPONDEN SUS VIÁTICOS POR CADA COMISIÓN, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO. AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISIÓN, SOLICITUD DE VIÁTICOS, JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE GASTOS DE TAL COMISIÓN.

En atención al oficio de número TE/2018/088, me permito darle solventación en tiempo y forma a su solicitud, informando lo siguiente: al respecto a la información solicitada se encuentra publicada en la página electrónica del municipio y en el siguiente link: http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

La totalidad de la información solicitada mediante esta solicitud, **se encuentran DISPONIBLE Y A SU DISPOSICION EN FORMATO DE COPIAS SIMPLES** la cual está en resguardo en el área de Tesorería Municipal.

En ese orden de ideas y atendiendo los numerales 143, 145 fracción I, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. ***La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se ponga los documentos o registros a disposición del solicitante*** o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio, por lo tanto se deberá tener por cumplido el ordenamiento previamente citado.

Con respecto a la información solicitada si desea obtenerla en formato de copias simples, para su entrega de conformidad en lo previsto por el artículo 152 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el costo de reproducción queda sujeto a lo previsto en el precepto 14 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de Platón Sánchez**.

Procedimiento de pago y entrega de información.

- Deberá acudir a la Unidad de Transparencia en el interior del Palacio Municipal, ubicado en la calle Morelos esquina con Ignacio de la Llave, s/n zona centro, Platón Sánchez, Veracruz, con un horario de atención de 9:00 am a 4:00 pm, por sí o por su representante legal, para recibir la orden de pago de los costos de reproducción.
- Efectuar el pago en la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento ubicada dentro del Palacio Municipal.

- Dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de su pago, se entregarán las copias simples en la Oficina de la Unidad de Transparencia, en el interior del Palacio Municipal.

Si desea que la información sea enviada fuera del Municipio, el costo del envío de información corresponderá a las tarifas que apliquen las empresas de servicios de mensajería contratadas, así como a las determinadas por el Servicio Postal Mexicano, para el caso de envíos por correo certificado.

No teniendo más asuntos que tratar y reafirmando mi compromiso con la trasparencia y rendición queda a sus órdenes,

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
UNIDAD DE TRASPARENCIA
2018 - 2021

LIC. XOCHITL RAMÍREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Adjuntando su similar TE/2018/088, de ocho de mayo del actual, atribuible al Tesorero Municipal, documento mediante el cual informó:

ADO LIBRE Y SOBERANO
DE VERACRUZ - LLAVE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

RESIDENCIA MUNICIPAL
Platón Sánchez, Ver.
Periodo 2018 - 2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: TESORERIA
No. DE OFICIO: TE/2018/088
EXP. UNICO

Platón Sánchez, Veracruz a 08 de Mayo del 2018

L.A.E. XOCHITL RAMIREZ FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En relación a su oficio No. UTAIP/215/2018, fundamentado en los articulos 5, 7 134, fracciones II y VII de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, mediante sistema PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (INFOMEX-VERACRUZ) en la cual me requieren la información Siguiente.

1.- EN CUENTAS OCASIONES EL SINDICO UNICO MUNICIPAL, 2.- EL REGIDOR PRIMERO, 3.- LA REGIDORA SEGUNDA, 4.- EL TESORERO MUNICIPAL, 5.- EL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL. 6.- EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS. 7.- LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, 8.- EL DIRECTOR DE FOMENTO AGROPECUARIO, HAN SIDOS COMISIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA VIAJAR A LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ O CUALQUIER OTRA, PARA TRATAR ASUNTOS PROPIOS DE SU ENCARGO Y CUANTO CORRESPONDEN SUS VIATICOS POR CADA COMISION, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MAYO DEL PRESENTE AÑO, AGREGAR SOPORTE DOCUMENTAL ES DECIR, OFICIOS DE COMISION, SOLICITUD DE VIATICOS, JUSTIFICACION Y COMPROBACION DE GASTOS DEL TAL COMISION.

Al respecto le informo que la Información solicitada se encuentra publicada en la página electrónica del municipio, en la siguiente Liks:

http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Sin más por el momento, sirva la presente para dar cumplimiento a las disposiciones legales correspondientes.

ATENTAMENTE

LCP. ESTEBAN LOPEZ POZOS
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. Archivo

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
TESORERÍA
2018 - 2021

PALACIO MUNICIPAL S/N, ZONA CENTRO, PLATON SANCHEZ, VERACRUZ, CP. 92132, TEL.:789-89-5-00-07-789-89-5-08-48 Y 789-89-5-08-49

Asi como los oficios UTAIP/215/2018 y UTAIP/214/2018, mediante los que comprobó realizar una búsqueda para la localización de la información requerida.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio pleno por tratarse de documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario, en términos de los previsto en los artículos 174, 175, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Derivado de la respuesta del ente obligado, el motivo de inconformidad consistió en que la parte recurrente expresó no estar satisfecha con la respuesta obtenida, argumentando lo siguiente:

"CAUSA AGRAVIO QUE EL SUJETO OBLIGADO RESPONDA QUE LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DISPONIBLE PÚBLICAMENTE POR MEDIO DE SU PORTAL DE TRANSPARENCIA, DADO QUE CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, LAS CUALES ESTÁ OBLIGADO A PUBLICAR Y POR ENDE A GENERAR EN FORMATO DIGITAL, DE AHÍ QUE, SI BIEN ES VERDAD, LA LEY 875 DE TRANSPARENCIA ESTIPULA QUE DARÀ POR CUMPLIDA LA INFORMACIÓN CUANDO SE PONGAN A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LOS DOCUMENTOS O REGISTROS, TAMBIÉN VERDAD ES, QUE DEBEN PRIVILEGIAR EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LUEGO SI LA INFORMACIÓN REQUERIDA HA SIDO GENERADA EN FORMATO DIGITAL, SE DEBE REMITIR DE ESA MANERA. A TAL CONCLUSIÓN SE ARRIBA PUES HA SIDO CRITERIO REITERADO DEL ÓRGANO GARANTE QUE CUANDO SE TRATE DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, SE DEBE REMITIR AL SOLICITANTE EN FORMATO DIGITAL."

Ahora bien, el motivo de disenso es **parcialmente fundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo solicitado por la parte recurrente se relaciona con información pública y de obligaciones de transparencia en términos de los artículos 1, 3, fracción VIII, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, fracción IV, 15, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

En el caso, este órgano autónomo considera que, en términos del numeral 134, fracción VII de la Ley 875 de la Ley de la materia, la Titular de la Unidad de Transparencia del ente público acreditó haber realizado los trámites internos necesarios para localizar la información peticionada, lo anterior es así porque conforme a lo normado en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se advierte que la Tesorería Municipal cuenta con atribuciones para dar la respuesta idónea, como se observa de la siguiente transcripción:

…

> **Artículo 72.** Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:
> …
> I. Recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de ingresos;
> …

De lo anterior, se advierte que la Tesorería será la encargada de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales, así como los conceptos que deba percibir el Ayuntamiento.

Ahora bien, conforme al artículo 13 de la Ley 875 de Transparencia, la información referente a las obligaciones de transparencia será puesta a disposición de los particulares por cualquier medio que facilite su acceso, dando preferencia al uso de sistemas computacionales y a las nuevas tecnologías de la información.

Por otra parte, el numeral 15 de la Ley en comento mandata que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública.

A su vez el artículo 143 de la referida Ley, establece que los entes obligados únicamente entregarán aquella información que se encuentre en su poder y, en el caso de que la misma ya se tenga disponible al público en formatos electrónicos, se hará del conocimiento de la parte recurrente para que éste pueda consultarla.

De todo lo anterior se advierte que, contrario a lo manifestado por el revisionista, el actuar del ente obligado por cuanto hace a remitir al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia fue acorde a derecho, ello en razón a que el área con atribuciones remitió a la parte recurrente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, para que se allegara de la misma y si bien la información es generada en formato digital, la Ley también contempla el supuesto de dirigir a los solicitantes la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información, sin que dicho actuar sea contrario al principio de expeditez, ya que todos los sujetos obligados tienen el deber de orientar a los peticionarios en la búsqueda y localización de la información si la misma se encuentra tanto en su Portal de Transparencia como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Ahora bien, de la respuesta proporcionada por el Tesorero Municipal se advierte que éste proporcionó la liga: http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/ aduciendo que lo solicitado se encuentra publicada en la página electrónica del Municipio.

A efecto de maximizar el derecho de acceso del ahora recurrente, el comisionado ponente llevó a cabo una diligencia de inspección al enlace proporcionado, advirtiéndose que el mismo remite al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT):

Sin que hubiere especificado la ruta electrónica exacta, donde se pudiera consultar la información, sirviendo de apoyo a lo anterior, el criterio 5/2016, emitido por el Pleno de este Instituto, de rubro **"OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. DEBEN PUBLICARSE DE TAL FORMA QUE SE FACILITE SU USO Y COMPRENSIÓN, DEBIENDOSE SEÑALAR LA FUENTE Y LOCALIZACIÓN EXACTA. POR TANTO, NO BASTA QUE LOS ENTES OBLIGADOS REMITAN A SU PÁGINA O UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA."** Mismo que establece que no debe de tenerse por cumplido el derecho de acceso cuando la responsable remite a su portal de transparencia o la totalidad de la información con la que cuenta, mucho menos cuando no se tenga un buscador temático que facilite su búsqueda, tal y como lo dispone la ley de la materia; lo cual resulta contrario al principio de expeditez, ya que por sí misma la sola revisión de toda la información hace nugatorio dicho principio, aunado a que también atenta contra la obligación que tienen todos los sujetos obligados de orientar a los peticionarios en su búsqueda y localización; de ahí a que se deba señalar la fuente exacta, el lugar y la forma en que se puede consultar, reproducir u obtener la información peticionada.

Por lo que se procedió a realizar la inspección al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) sitio en www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales, y una vez llenados los campos correspondientes, se procedió a inspeccionar el contenido de la fracción IX del artículo 15 de la Ley de la materia, correspondiente a Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; advirtiéndose **treinta y**

nueve registros de la información y de los cuales únicamente dos son correspondientes al Síndico único, uno al Regidor Primero y uno del Regidor segundo, sobre los gastos erogados y asignados a las partidas que conforman el concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, gastos de pasajes (aéreos, terrestres, marítimos, lacustres y fluviales), servicios integrales de traslado, y otros servicios de traslado o las partidas que sean equiparables, correspondientes al primer trimestre de dos mil dieciocho, tal y como se muestra:

	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Integrante Del Sujeto Obligado (catálogo)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	De
3912581	Ayuntamiento de Platón Sánchez	2018	01/04/2018	30/06/2018	Servidor(a) público(a)		Síndico	Síndico
3912586	Ayuntamiento de Platón Sánchez	2018	01/04/2018	30/06/2018	Servidor(a) público(a)		Síndico	Síndico
3912596	Ayuntamiento de Platón Sánchez	2018	01/04/2018	30/06/2018	Servidor(a) público(a)		Regidor Primero	Regidor
3912604	Ayuntamiento de Platón Sánchez	2018	01/04/2018	30/06/2018	Servidor(a) público(a)		Regidor Segundo	Regidor

Constatándose únicamente los nombres completos y cargos de los(as) servidores(as) públicos(as), tipo de viaje, número de personas acompañantes en el encargo o comisión, importe ejercido por el total de acompañantes, país y estado origen del encargo, país y estado y ciudad del destino del encargo o comisión, motivo del encargo, fecha de salida y regreso, importe ejercido, fecha de entrega del informe, hipervínculo de las facturas o comprobantes, área responsable de generar/poseer la información, fecha de validación y actualización, tal y como se muestra enseguida:

Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Área de Adscripción	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Tipo de Gasto (catálogo)	Denominación Del Encargo O Comisión	Tipo de Viaje (catálogo)	Número de Pers
Síndico	Síndico Único	Sindicatura	Francisco Javier	Azuara	Azuara	Viáticos		Nacional	1
Síndico	Síndico Único	Sindicatura	Francisco Javier	Azuara	Azuara	Viáticos		Nacional	1
Regidor Primero	Regidor	Regiduría	Dionicio	Hernandez	Vicente	Viáticos		Nacional	1
Regidor Segundo	Regidor	Regiduría	Mireya	Cruz	Rosas	Viáticos		Nacional	1

Número de Personas Acompañantes en El Encargo O Comisión	Importe Ejercido por El Total de Acompañantes	País Origen Del Encargo O Comisión	Estado Origen Del Encargo O Comisión	Ciudad Origen Del Encargo O Comisión	País Destino Del E Comisión
1	665	Mexico	Veracruz	Platon Sanchez	Mexico
1	1216	Mexico	Veracruz	Platon Sanchez	Mexico
1	2664	Mexico	Veracruz	Platon Sanchez	Mexico
1	1726	Mexico	Veracruz	Platon Sanchez	Mexico

Estado Origen Del Encargo O Comisión	Ciudad Origen Del Encargo O Comisión	País Destino Del Encargo O Comisión	Estado Destino Del Encargo O Comisión	Ciudad Destino Del Encargo O Comisión	Motivo Del Encargo O Comisión	Fecha de Sal Co
Veracruz	Platon Sanchez	Mexico	Veracruz	Tuxpan	Asuntos del H. Ayuntamiento	24/01/2018
Veracruz	Platon Sanchez	Mexico	Veracruz	Tuxpan	Asistir Oficinas de SAT	07/02/2018
Veracruz	Platon Sanchez	Mexico	Veracruz	Xalapa	Asistir a Orfis y Transito del Estado	20/02/2018
Veracruz	Platon Sanchez	Mexico	Veracruz	Poza Rica	Asuntos del H. Ayuntamiento	02/03/2018

Fecha de Regreso Del Encargo O Comisión	Importe Ejercido por Partida por Concepto	Importe Total Erogado con Motivo Del Encargo O Comisión	Importe Total de Gastos No Erogados Derivados Del Encargo O Comisión	Fecha de Entrega Del Inform Encargo
24/01/2018	Tabla_439012			30/07/2018
07/02/2018	Tabla_439012			30/07/2018
22/02/2018	Tabla_439012			30/07/2018
03/03/2018	Tabla_439012			30/07/2018

Hipervínculo Al Informe de La Comisión O Encargo Encomendado	Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes.	Hipervínculo a Normativa Que Regula Los Gastos por Concepto de Viáticos Y Gastos de Representación	Área(s) Responsable(s) Que Ger
	Tabla_439013		Tesoreria Municipal
	Tabla_439013		Tesoreria Municipal
	Tabla_439013		Tesoreria Municipal
	Tabla_439013		Tesoreria Municipal

	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
1	30/07/2018	30/07/2018	
7	30/07/2018	30/07/2018	
12	30/07/2018	30/07/2018	
22	30/07/2018	30/07/2018	
30			

	A	B	C	D	E
1	Funcionario				
2	Servidor(a) público(a)				
3	Servidor[a] público[a] eventual				
4	Integrante				
5	Empleado				
6	Representante popular				
7	Miembro del poder judicial				
8	Miembro de órgano autónomo				
9	Personal de confianza				
10	Prestador de servicios profesionales				
11	Otro				
12					
13					
14					
15					

A1 | Viáticos

	A	B	C	D	E
1	Viáticos				
2	Representación				
3					
4					
5					
6					

	Clave de La Partida de Cada Uno de Los Conceptos Correspondientes	Denominación de La Partida de Cada Uno de Los Conceptos Correspondientes	Importe Ejercido Erogado por Concepto de Gastos de Viáticos O Gastos de Representación
1	5912576 37501	Viaticos	114
2	5912577 37501	Viaticos	100
3	5912578 37501	Viaticos	270
4	5912579 37501	Viaticos	162.5
5	5912580 37501	Viaticos	150
6	5912581 37501	Viaticos	665
7	5912582 37501	Viaticos	400
8	5912583 37501	Viaticos	100
9	5912584 37501	Viaticos	182.5
10	5912585 37501	Viaticos	460
11	5912586 37501	Viaticos	1216

	A	B
1		Hipervínculo a Las Facturas O Comprobantes
2	5912576	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXPCy7NIaHmDeCqB
3	5912577	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXQJ-w9PGk6F6C9I
4	5912578	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXXBNIWoMiKcJnFp
5	5912579	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXbZDsFku4YGRf0f
6	5912580	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXfNnoo0joWQzjMY
7	5912581	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXgaY--SZJMEJZih
8	5912582	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXn79Fb34vERSvaq
9	5912583	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXvkTN004jf_-KpQ
10	5912584	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgXxoiyjRUIE_rRVH
11	5912585	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgX6qz-XsS0G7x0F8
12	5912586	https://1drv.ms/b/s!AgY5qqP9626vgX26Vcg2L0-4I36M

Al acceder al hipervínculo número siete, doce, veintidós y treinta relacionados con las comisiones del síndico único y de los regidores primero y segundo, se advirtió:

Hipervínculo siete:

- Solicitud de Viáticos y de comisión correspondiente al mes de enero de la presente anualidad;
- Factura de comprobación de gastos.

Hipervínculo doce:

- Solicitud de Viáticos y de comisión correspondiente al mes de febrero de la presente anualidad.
- Factura de comprobación de gastos.

Hipervínculo veintidós:

- Solicitud de Viáticos y de comisión correspondiente al mes de febrero de la presente anualidad.
- Facturas de comprobación de gastos.

Hipervínculo treinta:

- Solicitud de Viáticos y de comisión correspondiente al mes de marzo de la presente anualidad.
- Facturas de comprobación de gastos.

- Credencial de Elector de la servidora pública Mireya Cruz Rosas.

A modo de ejemplo se insertarán las documentales referentes al hipervínculo veintidós:

SOLICITUD DE VIATICOS

TESORERIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ

H. AYUNTAMIENTO PLATÓN SÁNCHEZ

FECHA:	13/02/2018	Nº SOLICITUD:	
PROGRAMA:	2018.1.1.1.301		
DEPENDENCIA:	Regiduría 1		
RESPONSABLE:	Dionicio Hernandez Vicente		
SUBDIRECCIÓN:	N/A		

NOMBRE DEL EMPLEADO COMISIONADO: Dionicio Hernandez Vicente

LUGAR DE COMISIÓN: Xalapa, Ver.

FECHA DE INICIO DE COMISIÓN: 20/02/2018 FECHA DE TERMINO DE COMISIÓN 22/02/2018

CASETAS	GASOLINA	HOSPEDAJE	DESAYUNO	COMIDA	CENA	OTROS	TOTAL
$	$	$	$	$	$	$ 278	$ 300
PEAJES	$						

JEFE INMEDIATO: FIRMA:

AUTORIZA:

RESPONSABLE DE DEPENDECIA: Dionicio Hernandez Vicente FIRMA:

TESORERO MUNICIPAL: LC.P ESTEBAN LOPEZ POZOS FIRMA:

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ - LLAVE

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PLATÓN SÁNCHEZ, VER.
PERIODO 2014 - 2017

DEPENDENCIA: **PRESIDENCIA MUNICIPAL**
SECCIÓN: **SECRETARIA**
No. DE OFICIO:
EXPEDIENTE: **ÚNICO**

ASUNTO: OFICIO DE COMISIÓN.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER. A 13 DE FEBRERO DE 2018.

A TODAS LA AUTORIDADES CIVILES Y MILITARES TENGO A BIEN PRESENTAR AL **C. DIONICIO HERNANDEZ VICENTE,** QUIEN SE DIRIGE A LA CIUDAD DE XALAPA VER. DEL DÍA 20, 21 Y 22 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, CON LA FINALIDAD DE ASISTIR A LAS DEPENDENCIAS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y TRANSITO Y VIALIDAD.

POR LA ATENCIÓN PRESTADA, AGRADECERÉ INFINITAMENTE LAS FACILIDADES QUE OTORGUEN AL PORTADOR DE ESTE OFICIO. QUEDANDO DE USTED COMO SU MAS ATENTA Y SEGURA SERVIDORA.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Platón Sánchez, Ver.
SECRETARÍA
2018 2021

C. TEC. ZOILA FLOR MONTIEL ALVINO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

…

hb hoteles

HOTELERA DE XALAPA SA DE CV
HXA0604265FA
Regimen Fiscal 601
General de Ley de Personas Morales
Lugar de Expedición 91190

CFDI 3.3
Folio Fiscal:
3EA70773-6EE6-4987-4DAC-AD68FAF84BE7
No de Serie del Certificado del CSD:
00001000000401251222
Fecha y Hora de Emisión:
2018-02-22T07:57:44
Tipo de Comprobante:
I - Ingreso

DATOS DEL RECEPTOR

MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ
RFC: MPS850101FLA
Uso del CFDI:G03 - GASTOS EN GENERAL

Estancia: 20/02/18 al 22/02/18
Habitación: 505
Cuenta: 000176851

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Descripción	Precio Unitario	Impuestos	Importe
1.00	E48	90111501-HOTELES RENTA HABITACION	$1,638.98	002-16.00% $262.24		$1,638.98

Subtotal:	$1,638.98
IVA:(0.160000%)	$262.24
ISH:(2.00%)	$32.78
Total:	$1,934.00

*** UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MEXICANOS 00/100 MXN ***
Forma de Pago: 01 EFECTIVO
Metodo de Pago: PUE Pago en una sola exhibición

Este documento es una representación impresa de un CFDI

H101286

RESTAURANT "MARIES"

JACINTA SIMON MARIN

RFC: SIMJ-640911-TY8 CURP: SIMJ640911MPLMRC09
RÉGIMEN FISCAL: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Conocido S/N Cong. Casitas, Mpio. Tecolutla, Ver.
C.P. 93590

FACTURA
11464

FECHA
26/2/2018
15:02:52

Tipo de comprobante: I - Ingreso

EXPEDIDO EN: 93590.

CLIENTE: MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ
R.F.C. MPS850101FLA
USO DE CFDI: G03 - Gastos en general
DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL No. S/N, COL. ZONA CENTRO C.P. 92130
CIUDAD: , PLATON SANCHEZ, VERACRUZ

Método de Pago: PUE - Pago en una sola exhibición
Forma de Pago: 01 - Efectivo
Condiciones de pago:
Número de Cuenta:

CANT.	UNID.	DESCRIPCION	IMPUESTOS	P. UNIT	IMPORTE
1	SERVICIO E48 - Unidad de servicio	90101501 - Restaurantes CONSUMO DE ALIMENTOS ESTA FACTURA SUSTITUYE Y CANCELA A LA FACTURA NUM 11459 CON FECHA DEL DIA 20/02/2018 ESTA FACTURA SUSTITUYE Y CANCELA A LA FACTURA NUM 11459 CON FECHA DEL DIA 20/02/2018	002 - IVA - 16.00	215.52	215.52

TOTAL CON LETRA: DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N. Moneda: MXN - Peso Mexicano

SUBTOTAL	215.52
I.V.A. 16%	34.48
TOTAL $	250.00

Efectos Fiscales al Pago

CFDI Relacionado:
Tipo Relación:
CFDI Relacionado:

VERSION CFDI: 3.3
SELLO DIGITAL DE CFDI
[illegible]
SELLO DEL SAT
[illegible]
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT
[illegible]

NO DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL EMISOR: [illegible]
FOLIO FISCAL: [illegible]
No. DE SERIE DEL CERTIFICADO SAT: [illegible]
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: Febrero 26 2018 - 15:02:58

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI

<IMG SRC="Docto2410_Log.png">

Página 1 de 1

ERNESTO AGUILAR YARMUCH

R.F.C.: AUYE[illegible]
DOMICILIO: AV. PRINCIPAL No. 69
COLONIA: LAS BRANCAS
LOCALIDAD: Xalapa Enríquez **C.P.:** 91090
MPIO.: Xalapa **EDO.:** Veracruz **PAIS:** México
TELÉFONO: (228) 818 2219

Factura

SERIE:
FOLIO: 3590
FECHA: 28/2/2018 17:45:06

Documento Válido

REGIMEN FISCAL: 621
METODO DE PAGO: 01
CONDICION DE PAGO:
NUMERO DE CUENTA DE PAGO:
LUGAR DE EXPEDICION: 91090

Cliente:	MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ		
R.F.C.:	MPS850101FLA		
Domicilio:	Palacio Municipal No. s/n		
Teléfono:		**Colonia:** Centro	**C.P.:** 92130
Ciudad:	Platón Sánchez	**Estado:** Veracruz	**País:** México

Cantidad	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Importe
1.00	UNIDAD DE SERVICIO	CONSUMO DE ALIMENTOS	198.28	198.28

Importe con letra
DOSCIENTOS PESOS 28/100 M.N.

SUBTOTAL	198.28
I.V.A.	31.72
TOTAL	230.00

Este documento es una representación impresa de un CFDI
*Efectos fiscales al pago
01
Emitido por:
CONTPAQ i.

Serie del Certificado del emisor:	00001000000408831211
Folio fiscal:	7975FA59-47C8-4162-9DD8-8B8B49F81106
No de Serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	Febrero 28 2018 - 17:45:12

Sello digital del CFDI
[illegible]

Sello del SAT
[illegible]

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
[illegible]

De igual modo se procedió a inspeccionar el contenido del portal de transparencia del sujeto obligado, sitio en https://www.platonsanchezgob.mx, encontrando la siguiente información, respecto de la fracción IX del artículo 15 de la Ley 875 de transparencia, advirtiéndose la misma información que se encuentra en el SIPOT:

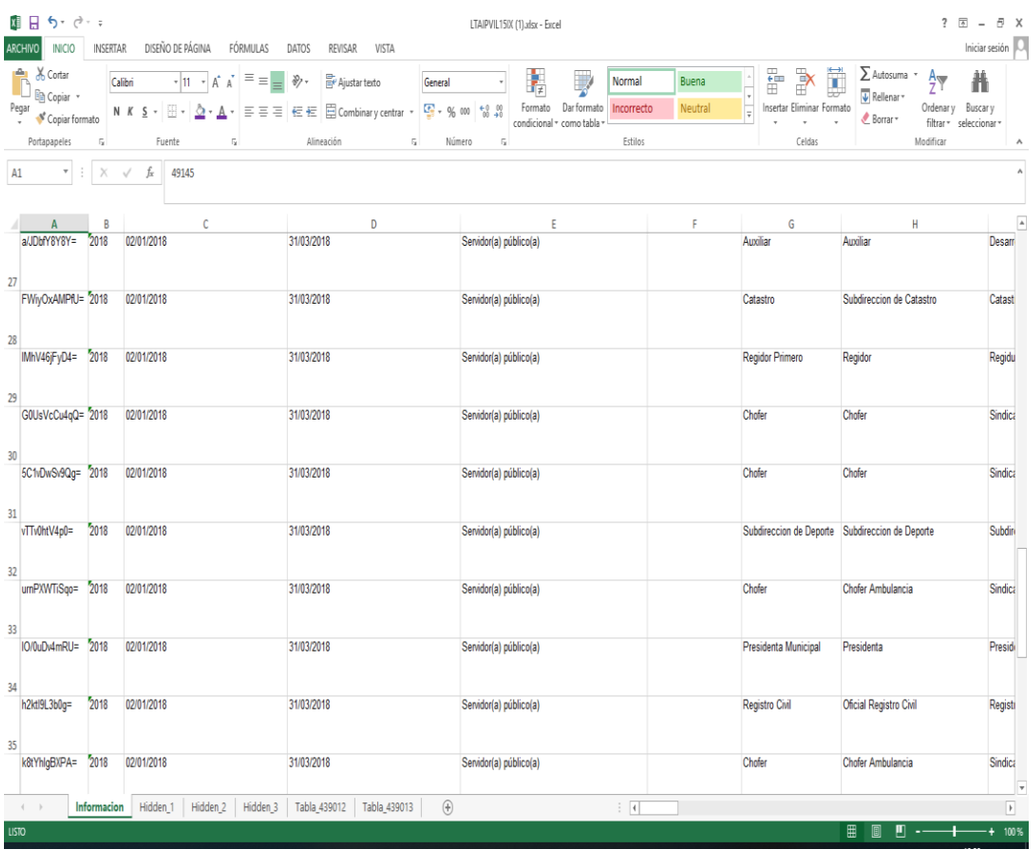

Información que constituye un hecho notorio de conformidad con la tesis siguiente:

> PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL[1]
>
> Los datos publicados en documentos o páginas situados en redes informáticas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tales medios al momento en que se dicta una resolución judicial, de conformidad con el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El acceso al uso de Internet para buscar información sobre la existencia de personas morales, establecimientos mercantiles, domicilios y en general cualquier dato publicado en redes informáticas, forma parte de la cultura normal de sectores específicos de la sociedad dependiendo del tipo de información de que se trate. De ahí que, si bien no es posible afirmar que esa información se encuentra al alcance de todos los sectores de la sociedad, lo cierto es que sí es posible determinar si por el tipo de datos un hecho forma parte de la cultura normal de un sector de la sociedad y pueda ser considerado como notorio por el juzgador y consecuentemente, valorado en una decisión judicial, por tratarse de un dato u opinión común indiscutible, no por el número de personas que conocen ese hecho, sino por la notoriedad, accesibilidad, aceptación e imparcialidad de este conocimiento. Por tanto, el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio, puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

En ambas plataformas se encuentra publicada únicamente lo correspondiente al primer trimestre del presente año, aunado a que no se advierte información en los campos referentes a la denominación del encargo o comisión; importe total erogado con motivo del encargo o comisión; importe total de gastos no erogados derivados del encargo o comisión; hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado así como al hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación.

Aunado a lo anterior, la información de la citada fracción debe publicarse de conformidad con los Lineamientos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que establecen que los sujetos obligados publicarán lo relativo a los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente, debiéndose actualizar trimestralmente y su periodo de conservación corresponderá al ejercicio en curso y del ejercicio anterior, es decir, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, sin que se tenga publicado el ejercicio dos mil diecisiete ni el segundo trimestre del dos mil dieciocho, aunado a que la misma no atiende los criterios sustantivos de contenido y los adjetivos de formato.

[1] Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXVI, Tomo 2, noviembre de 2013, Tribunales Colegiados de Circuito, p. 1373, Tesis: I.3o.C.35 K (10a.), Registro: 2004949.

Por otra parte, de la diligencia de inspección realizada, se advirtió una copia de la credencial para votar de una servidora pública, en donde se visualizan datos personales como la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, datos que se consideran personales y sólo pueden ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de su titular, conforme a lo señalado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia; 3 fracciones VIII, X y XL y 92 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como del Trigésimo Octavo y Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas y sin que de las mismas se advierta la autorización de los titulares de los datos personales.

En virtud de lo anterior, **dese vista** al titular del órgano interno de control del sujeto obligado o su equivalente, con el recurso de revisión junto con esta resolución, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos encargados de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; así como de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 68, fracción VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVI, 31 a 42 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 3, fracción XXVII, 42 a 59 de la Ley 316 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, en el caso, se anexó información que contiene datos de carácter personal de un servidor público, sin que se acreditara que se cuenta con su consentimiento para proporcionarlos.

Conforme a lo anterior, al resultar **parcialmente fundado** el agravio, lo procedente es **modificar** la respuesta y se le **ordena** que:

1) Remita vía correo electrónico y/o Sistema Infomex lo referente a las comisiones que hubieren tenido en el periodo de enero a mayo el Síndico único, el Regidor primero, Regidora segunda, Tesorero, el Titular del Órgano Interno de Control, Director de Obras Públicas, Titular de la Unidad de Transparencia y Director de Fomento Agropecuario, para tratar asuntos propios de su encargo; de conformidad con la fracción IX de la Ley 875 de la materia, atendiendo a los criterios sustantivos de contenido y adjetivos de actualización de los Lineamientos Generales para la

publicación de las obligaciones establecidas en la Ley 875 de Transparencia.

2) Publique la información del artículo 15, fracción IX de la Ley 875 de la materia de conformidad con los Lineamientos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atendiendo al periodo de actualización, los criterios sustantivos de contenido y los adjetivos de formato.

3) Bajen tanto de su Portal de Transparencia como de la Plataforma la información que contiene datos personales, para que posterior a ello realicen la versión pública la información referente a la credencial para votar de la servidora pública Mireya Cruz Rosas a través de su Comité de Transparencia y emita un Acta en la que exponga las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de los datos personales que como información confidencial deberán suprimirse en la versión pública, de la servidora en cuestión; observando los criterios expuestos en la presente resolución así como lo ordenado en los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y 3, fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales, vigentes en la entidad y en particular, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

Hecho lo anterior, se deberán elaborar las versiones públicas de la credencial para votar, atendiendo las disposiciones previstas en los Lineamientos Generales antes invocados, debiendo cerciorarse de que exista coincidencia entre lo testado y lo señalado en el acta de la sesión del Comité.

Lo que deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 216, fracción III, 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta dada por el sujeto obligado y se le **ordena** que entregue la información faltante, en los términos precisados en la consideración tercera del presente fallo. Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Dese vista al **titular del órgano interno de control** del sujeto obligado o su equiparable, con el recurso de revisión y sus anexos junto con esta resolución, para que inicie los procedimientos respectivos y en su caso, aplique las sanciones correspondientes en el marco estricto de su responsabilidad, a los servidores públicos encargados de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; así como de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que en caso de desacato de ésta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

Arturo Mariscal Rodríguez
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos